ACTA DE EVALUACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS

El Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, no cuenta con el personal de planta suficiente, ni con la infraestructura técnica, administrativa y financiera necesaria para adelantar de manera directa la administración de los recursos, la contratación de bienes y servicios y la interventoría requeridas para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA, Y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S. –IMPULSA+ S.A.S.–, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ORIENTADA AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA GINEBRA – COSTA RICA, DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA"**, razón por la cual se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad estatal de reconocida idoneidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 6, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden celebrar de manera directa contratos o convenios interadministrativos con otras entidades estatales, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley, sus estatutos o reglamentos, debiendo la entidad contratante verificar la idoneidad y experiencia de la entidad ejecutora, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. En cumplimiento de dicho deber, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Ginebra procede a dejar la siguiente constancia:

1. **Naturaleza jurídica y objeto social**

Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se constató que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S., cuya sigla es IMPULSA+ S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, identificada con NIT 901.700.548-6, con matrícula mercantil No. 269780 del 29 de marzo de 2023, renovada para la anualidad 2026, con domicilio principal en el municipio de Quimbaya, Quindío, se encuentra vigente, no disuelta y con duración indefinida, sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de

Sociedades, siendo su representante legal el señor JHON STEVEN AGUDELO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.546.792, designado como Gerente mediante Acta No. 007 del 3 de febrero de 2025 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 7 de abril de 2025 bajo el No. 67747 del Libro IX, quien se encuentra facultado estatutariamente para celebrar y firmar todos los actos y contratos de la sociedad, sin limitación de cuantía.

Se verificó igualmente, con base en el Registro Único Tributario –RUT– (formulario No. 141193636214), que la composición de su capital corresponde a un cien por ciento (100%) nacional, del cual el cincuenta y uno por ciento (51%) es de naturaleza pública y el cuarenta y nueve por ciento (49%) de capital privado, lo que le otorga la condición de ENTIDAD ESTATAL en los términos del artículo 2, numeral 1, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 38, numeral 2, literal d), y 97 de la Ley 489 de 1998, y la somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Su objeto social comprende de manera expresa, entre otras actividades: "Realizar la Gerencia Integral de Proyectos Públicos y Privados"; la "Iluminación urbana (fuente tradicional y/o solar) conectada y telegestión y su gerencia integral e interventoría"; la "Formulación y preparación de proyectos de prefactibilidad y factibilidad en todas las áreas de infraestructura pública, servicios públicos y tecnología"; el "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura pública y privada"; "Ejecutar obras de infraestructura de servicios públicos, infraestructura vial y de transporte urbano o rural"; y "Prestar servicios de gerencia e interventoría de obras". Su actividad económica principal registrada corresponde al código CIIU M7112 y, entre sus demás actividades, el código F4220 (construcción de proyectos de servicio público). Dicho objeto social guarda relación directa, específica e inequívoca con el objeto del convenio a celebrar.

2. **Naturaleza de la función a certificar: gerente integral del proyecto, no ejecutora material de la obra ni proveedora de los bienes**

Se deja constancia expresa de que la idoneidad que se certifica en el presente documento corresponde a la función de GERENTE INTEGRAL DEL PROYECTO, y no a la de ejecutora material de las obras de suministro e instalación de las luminarias ni a la de proveedora de los bienes. En virtud de lo anterior, IMPULSA+ S.A.S. no ejecutará por sí misma dichas obras, no suministrará directamente los bienes, ni

actuará como fiduciaria o administradora de patrimonios autónomos, sino que adelantará, bajo su propio Manual Interno de Contratación y con sujeción a los principios de transparencia, economía y selección objetiva, los procesos de selección del tercero idóneo que ejecutará materialmente el proyecto y de la interventoría correspondiente, asumiendo frente al Municipio una obligación de resultado consistente en la entrega del proyecto ejecutado y en funcionamiento. Esta precisión resulta relevante frente a la excepción prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 para los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública en los que una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado actúe como ejecutora, supuesto que no se configura en el presente caso, por tratarse de una tipología contractual distinta —la gerencia integral de proyectos— reconocida por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto con Radicación No. 1881 del 30 de abril de 2008 (C.P. Enrique José Arboleda Perdomo).

3. <u>Experiencia e idoneidad técnica como gerente integral de proyectos</u>

Se revisó la certificación de experiencia suscrita por el Representante Legal de IMPULSA+ S.A.S., de fecha 3 de junio de 2026, en la que se relacionan ciento quince (115) contratos, convenios y designaciones como entidad ejecutora suscritos con entidades territoriales de los departamentos de Quindío, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Boyacá, Cundinamarca, Santander, Antioquia, Tolima, Chocó y Caquetá. Se verificó además que la sociedad fue constituida el 29 de marzo de 2023, por lo que cuenta con más de tres (3) años de existencia y acredita experiencia propia y directa, sin necesidad de acudir a la de sus accionistas o constituyentes conforme al numeral 2.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De dicha certificación se evidencia experiencia específica en:

ÁMBITO	EVIDENCIA
Modernización, suministro e instalación de sistemas de alumbrado público	Dieciséis (16) contratos y convenios interadministrativos por $4.230.444.229 M/CTE, entre ellos: La Dorada – Caldas (Conv. 512-2024, $1.152.941.176); Chinchiná – Caldas (CA-01 de 2024, $349.176.471); La Tebaida – Quindío (Conv. 002 de 2025, $330.000.000); Samaná – Caldas (Cto. 001 de 2025, $290.000.000); Neira – Caldas (CA 001-2025, $275.000.000); Anserma – Caldas

	(CI-007-2024, $205.737.705); Marquetalia – Caldas (CIA-026-2025, $173.540.000); Belalcázar – Caldas (191-2024-CI, $109.000.000); Anolaima – Cundinamarca (MA-CI-2024-201, $99.000.000); Aguadas – Caldas (Cto. 005, $81.998.768); Manzanares – Caldas (Cto. 027-2025, $80.000.000)
Infraestructura de iluminación con empresas de servicios públicos	EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S. – Contrato Interadministrativo CIAD-001-2024, implementación, instalación, adecuación, reposición y desmonte de insumos complementarios a la red de alumbrado del municipio de Samaná, Caldas ($197.000.000); Florencia Alumbra S.A.S. E.S.P. – Convenio Interadministrativo 20240016, municipio de Florencia, Caquetá ($130.000.000) y Contrato de Arrendamiento 12-01 de 2024 ($93.000.000)
Iluminación de infraestructura y equipamiento público	Municipio de Salamina, Caldas – Decreto 124 del 22 de noviembre de 2024, mejoramiento del estadio Manuel S. Gómez mediante la implementación de un sistema avanzado de iluminación ($490.450.109)
Gerencia integral de proyectos y administración delegada de recursos públicos	Siete (7) contratos por $14.619.616.993,53 M/CTE, entre ellos: Montenegro – Quindío (CONV.INTERAD-008-2025, gerencia de proyectos colector de aguas residuales barrio Comuneros, $6.000.000.000); E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría – Caldas (CI-001-2024, gerencia integral de proyectos, $3.739.581.120); Casabianca – Tolima (Cto. Interadm. por Administración Delegada 001-2025, $3.273.418.137,10); Montenegro – Quindío (CONT.INTERAD-002-2026, $1.177.117.736,43); Pijao – Quindío (Cto. Interadm. 003 de 2026 por administración delegada, $315.000.000); Trujillo – Valle del Cauca (MT-CIA 008 de 2025, $60.000.000); Lloró – Chocó (CI-097-2024, gerencia integral, $54.500.000); Gachancipá –

	Cundinamarca (CI-2024-0276, gerencia integral del proyecto de alumbrado, $160.000.000)
Designación como entidad ejecutora de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías	Más de sesenta (60) designaciones como entidad ejecutora mediante decreto o resolución de la respectiva entidad territorial, en los municipios de Viterbo, Villamaría, Pácora, Manzanares, Norcasia, Salamina, Supía, Aranzazu, Palestina, Chinchiná, La Merced, Aguadas, La Dorada, Belalcázar y Pensilvania (Caldas); Salento, Filandia, Montenegro y Pijao (Quindío); Pueblo Rico y Balboa (Risaralda); Toro y Bolívar (Valle del Cauca); Gachantivá, Toca, Busbanzá, Tópaga, Campohermoso, Pesca, San Luis de Gaceno y Somondoco (Boyacá); Málaga y El Capitanejo (Santander); Ebéjico (Antioquia); y la Gobernación de Caldas

4. Verificación de capacidad financiera

Se constató, mediante certificación bancaria y certificación suscrita por el Revisor Fiscal, que la entidad cuenta con producto financiero activo y se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral. Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío se verificó que cuenta con un capital autorizado de $1.000.000.000.000, capital suscrito de $1.000.000.000 y capital pagado de $490.000.000, y que está clasificada como MEDIANA EMPRESA, con ingresos por actividad ordinaria reportados en el RUES por $8.503.242.000. Se verificó igualmente que cuenta con Revisor Fiscal designado —señor Juan José Latorre Gutiérrez, C.C. 79.527.854, T.P. 63142-T—, lo que refuerza el control interno sobre los recursos públicos que le sean entregados. Dichas cifras resultan ampliamente razonables y proporcionales frente al valor del presente convenio ($139.341.003,78 M/CTE), respaldado con el CDP No. 489 del 27 de agosto de 2026 por valor de $139.473.088,07 M/CTE.

5. Verificación de antecedentes e inhabilidades

Se verificaron los siguientes antecedentes de la entidad y de su representante legal, sin encontrarse registros que impidan su contratación:

ENTIDAD CONSULTADA	RESULTADO
Procuraduría General de la Nación (SIRI) – persona jurídica y representante legal	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
Contraloría General de la República (SIBOR) – persona jurídica y representante legal	No se encuentra reportado como responsable fiscal
Policía Nacional – Registro Nacional de Medidas Correctivas	Sin medidas correctivas pendientes por cumplir (representante legal)

6. Disponibilidad presupuestal

El Municipio de Ginebra cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 489 del 27 de agosto de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de $139.473.088,07 M/CTE, con cargo al rubro CCPET 2.3.2.02.02.009, fuente 0093, proyecto BPIN 202500000049992. El valor del convenio a celebrar asciende a $139.341.003,78 M/CTE, correspondiente al presupuesto oficial del proyecto, suma que queda íntegramente amparada por el citado certificado. Dentro de dicho valor se encuentran inmersos los honorarios de gerencia integral, equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del convenio, esto es, $4.180.230,11 M/CTE, sin que ello constituya valor adicional alguno a cargo del Municipio.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, se CERTIFICA que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S. –IMPULSA+ S.A.S.–, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, identificada con NIT 901.700.548-6, representada legalmente por el señor JHON STEVEN AGUDELO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.546.792, es una ENTIDAD ESTATAL que cuenta con la idoneidad jurídica, técnica, financiera y administrativa requerida para ser designada como GERENTE INTEGRAL DEL PROYECTO en el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es la gerencia integral del proyecto de modernización del sistema de alumbrado público de la vía Ginebra – Costa Rica, del municipio de Ginebra, Valle del Cauca, entendiéndose que dicha idoneidad se certifica respecto de su función de estructuración, contratación,

dirección, control y entrega del proyecto ejecutado, así como de selección del contratista que ejecutará materialmente la obra y de la interventoría —conforme a su propio Manual Interno de Contratación—, y no respecto de la ejecución material directa de las obras ni del suministro de los bienes, los cuales no estarán a su cargo. Se certifica igualmente que ni la entidad ejecutora ni su representante legal se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por ambas partes a través de la plataforma electrónica para la contratación pública – SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma en Ginebra, Valle del Cauca.

MARIA CAMILA ARIAS NAVARRO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Gestión Documental:
Elaboró: Isabel Cristina Obando - Contratista
Revisó: Liliana Andrea Velásquez - Asesor Jurídico - Contratación
Aprobó: María Camila Arias - secretaria OOPP